ADENDA Nº 01 AL CONTRATO Nº 49/2015

LPN Nº 03/2015 – ID N° 285.929

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA – SEGUNDO LLAMADO"

Entre la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**, con **RUC Nº 80014036-2**, representada por la **Ing. Mirian Teresita Palacios**, en carácter de **Presidenta del Directorio**, según Decreto Nº 5120/2016, con domicilio legal en la casa de la calle Presidente Franco Nº 780 y Ayolas, 14º piso – Edificio Ayfra, Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **S.S.T. SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A.**, con **RUC N° 80012342-5**, domiciliada en la casa de la calle Pedro Juan Caballero c/ Sucre, de la ciudad de Luque, República del Paraguay, Teléfonos N° 643.426 – 643.745 – 642.477, representada para este acto por el **Sr. Juan Antonio Guerrero López**, con Cédula de Identidad N° 3.809.582, en carácter de **Presidente**, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar la presente Adenda que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA ADENDA. La presente Adenda tiene por objeto realizar la prórroga de vigencia y monto del **Contrato Nº 49/2015 LPN N° 03/2015 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA – SEGUNDO LLAMADO".**

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ADENDA

- La Resolución de **Directorio N° 1925/2016**, por la cual se autoriza la Adenda.
- La Presente Adenda.
- El **Contrato N° 49/2015,** y todas las documentaciones de la Cláusula Segunda en el orden de prelación establecidas en la misma.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES DE LA ADENDA.

3.1- Se prorroga la vigencia del Contrato hasta el 20 de diciembre de 2016, aumentándose la suma de **Gs 51.117.960 (Guaraníes cincuenta y un millones ciento diecisiete mil novecientos sesenta) IVA Incluido.**

SST SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A.
RUC N° 80012342-5

3.2- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: La contratista deberá extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en los mismos términos del Instrumento Principal.

3.3- CONDICIONES DEL CONTRATO La presente adenda no implica modificación alguna de los demás términos del contrato los cuales subsisten sin alteración.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD con el contenido de la presenta Adenda, y con el compromiso de su fiel cumplimiento, firman ambas partes al pie, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 17 días del mes de noviembre del año 2016.

JUAN ANTONIO GUERRERO LÓPEZ
PRESIDENTE
S.S.T. SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A.

SST SECURITY SERVICE
TECNOLOGY S.A.
RUC N° 80012342-5

ING. MIRIAN TERESITA PALACIOS
PRESIDENTA
CONATEL